



OPOSICIÓN LIBRE PARA CUBRIR 6 PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA CLASE MEDIA, GRUPO A, SUBGRUPO A1, TRABAJADOR SOCIAL, OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2008.

ACTA Nº 4.- Resolución de reclamaciones. 14 de julio de 2011.

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial, siendo las dieciséis horas del día 14 de julio de 2011, se reúnen las personas abajo relacionadas con el fin de constituirse en el Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo (oposición en turno libre) de una plaza de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2008, para la resolución de reclamaciones presentadas.

El tribunal se compone por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Francisco Javier Puertas García.
- Vocales: D. Javier Esteban Sacristan, D. David Jiménez Jiménez y D^a María Auxiliadora Rodríguez Madruga como representante de la Comunidad de Madrid.
- Secretaria: D. Elisa Rodelgo Gómez.

Se han presentado las siguientes reclamaciones:

1. D^a Josefa Salmerón Marín, con DNI 29041478, reclamación con número de registro de entrada de documentos 30404 de fecha 12 de julio de 2011, respecto de las preguntas nº 6, nº 50 y nº 47 del cuestionario.
2. D^a Ainara Ibarondo Merino, con DNI 50982369V, reclamación con número de registro de entrada de documentos 30480 y fecha 12 de julio de 2011, respecto de las preguntas nº 6, nº 33 y nº 47.
3. D^a María Dolores González Chaves con DNI 8963613, reclamación con número de registro de entrada de documentos 30778 y fecha 13 de julio de 2011, respecto de las preguntas nº 2, nº 6 y nº 50.
4. D^a Ana María Pueblas Pérez con DNI 08998720, reclamación con número de registro de entrada de documentos 30779 y fecha 13 de julio de 2011, respecto de las preguntas nº 2, nº 6 y nº 50.
5. D^a Sonia Sánchez Nieto con DNI 2915509, reclamación con número de registro de entrada de documentos 30781 y fecha 13 de julio de 2011, respecto de las preguntas nº 2, nº 6 y nº 50.

Una vez estudiadas las reclamaciones por el tribunal, éste confirma las respuestas señaladas en la plantilla de respuestas, con la siguiente argumentación:



- 1- Pregunta nº 2: Es correcta la respuesta A, puesto que en el artículo 70.1 de la ley 30/92, no es contenido obligatorio de las solicitudes el DNI.
- 2- Pregunta nº 6: Es correcta la respuesta A, puesto que el artículo 166.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 señala que "los programas de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la entidad local", es decir, han de ser partícipes mayoritarios.
- 3- Pregunta nº 33: El tribunal entiende que no debe anularse la pregunta, puesto que puede deducirse de forma inequívoca la respuesta. D. Javier Esteban manifiesta que no está de acuerdo.
- 4- Pregunta nº 47: Es correcta la respuesta C, puesto que la legislación aplicable es el Estatuto Básico del Empleado Público y no la legislación de la Comunidad de Madrid.
- 5- Pregunta nº 50: Es correcta la respuesta B, puesto que para que las subvenciones, donaciones, herencias y legados sean recursos generales para la financiación del sistema público de servicios sociales, han de cumplir los requisitos establecidos en la Ley de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, y no en cualquier caso.

De este modo, el Tribunal entiende que han de desestimarse todas las reclamaciones presentadas, manteniéndose las notas de todos los opositores.

Y siendo las dieciocho horas y quince minutos del día indicado al inicio, se levanta la sesión.